

EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE. CLAUDIA PATRICIA VAS QUEZ ARIAS
DDO. ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ
760013110004-2021-00337-00

Secretaría.- A despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la demandante interpuso dentro de término recurso de apelación contra el auto 389 de febrero 2022 y el demandante aporta escrito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 8 de Marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 524
Santiago de Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de Apelación formulado por el Dra. ADRIANA CAROLINA PULIDO LEAL, apoderada judicial del demandando ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ para el auto No. 389 de fecha febrero 24 de 2022, el cual no es procedente toda vez que el trámite que aquí se adelanta está regulado en el Art. 21 núm. 7 del código general del proceso siendo de ÚNICA INSTANCIA.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

DISPONE:

- 1.- **NEGAR** el recurso de apelación por no ser procedente en este asunto, por tratarse de un proceso de única instancia.
- 2.- **AGREGAR** escrito presentado por el demandante para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 9 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bd7d4a9bf97823f5a4bb06246cee470580596ef50c673c361fef4603969cab

Documento generado en 08/03/2022 04:33:19 PM

**EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE. CLAUDIA PATRICIA VAS QUEZ ARIAS
DDO. ADOLFO NOE GUIO JIMENEZ
760013110004-2021-00337-00**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**